

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
veinticinco (25) de julio de dos mil doce (2012).

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2012-00259-00

EJECUTIVO HIPOTECARIO

EJECUTANTE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA "IDEA"

EJECUTADO: ALAIN DE JESÚS HENAO HOYOS

ASUNTO: DECRETA SECUESTRO DEL INMUEBLE.

En el proceso de la referencia, se libró mandamiento de pago a favor del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA - en contra del señor ALAIN DE JESÚS HENAO HOYOS, como consta en la providencia del 01 de octubre de 2012, de folios 38 a 40.

Una vez notificado al ejecutado el auto que libró mandamiento de pago en su contra y vencido el término para proponer excepciones, sin que se presentara ningún medio exceptivo, el Despacho procede a dar aplicación a lo previsto en el numeral 6° del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil por lo que entra a decretar el secuestro del inmueble.

CONSIDERACIONES

1. Para garantizar el pago de la deuda el ejecutante goza de la garantía hipotecaria sobre el inmueble ubicado en la carrera 43 A número 71 SUR -103, Edificio Residencial y Comercial Alondra P.H. décimo tercer piso Apto 1301.
2. En el presente caso, se decretó el embargo del citado inmueble (folios 38 - 40). Y el numeral 6° del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, previene que "Si el embargo de los bienes perseguidos se hubiere practicado, y el ejecutado no propone excepciones, se ordenará, mediante auto, el avalúo y remate de dichos bienes, para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas. Para realizar el avalúo será necesario que los bienes estén secuestrados".
3. El embargo fue registrado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, el 11 de octubre de 2012, de acuerdo con certificación visible de folios 48 a 50.
4. En consecuencia, siguiendo lo previsto en el artículo antes citado, se decretará el Secuestro del inmueble, el cual se sujetará a lo previsto en los artículos 682, 683 y 686

del Código de Procedimiento Civil; y para la práctica de la diligencia se comisionará al señor Inspector Municipal de Policía del municipio de Sabaneta, a quien corresponde por jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 a 34 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Medellín,**

RESUELVE

1. DECRETAR EL SECUESTRO del inmueble ubicado en la carrera 43 A número 71 SUR - 103, Edificio Residencial y Comercial Alondra P.H. décimo tercer piso Apto 1301 del municipio de Sabaneta.
2. Para la práctica de la diligencia se COMISIONA al señor Inspector Municipal de Policía de Sabaneta, a quien corresponde por jurisdicción. Por la Secretaría, se libraré exhorto, al cual se anexará copia de la presente providencia y de aquellas piezas procesales que se consideren necesarias.
3. Se designa de la lista de auxiliares de la justicia, como SECUESTRE al señor JUAN MANUEL CUBIDES GAITAN, con teléfono: 2388357 y dirección: carrera 78 No. 29-37 de Medellín. Por Secretaría, a través de telegrama comuníquese dicha designación.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

MAURICIO FRANCO VERGARA
Secretario